

BASES DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO MARÍTIMO-FLUVIAL EN LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA PARA EL AÑO 2024

El patrimonio cultural está constituido por bienes materiales e inmateriales que, por su reconocido valor propio, deben ser estudiados y considerados para la permanencia y la identidad de la cultura a lo largo del tiempo.

La Diputación de Pontevedra, consciente de la riqueza y singularidad del patrimonio marítimo-fluvial gallego y de la necesidad de preservarlo y difundirlo, promueve una nueva convocatoria de subvenciones, activa desde 2020 y dirigida a entidades sin ánimo de lucro, para la recuperación y puesta en valor de este patrimonio en la provincia, según los principios de objetividad, concurrencia competitiva, publicidad y transparencia.

Desde el punto de vista competencial, en el artículo 46 de la Constitución española se establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

En el título preliminar de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, se recoge que su patrimonio cultural está constituido por los bienes muebles, inmuebles o manifestaciones inmateriales que, por su valor artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, antropológico, industrial, científico y técnico, documental o bibliográfico, deban considerarse de interés para la permanencia, el reconocimiento y la identidad de la cultura gallega a través del tiempo.

Así, dicha ley gallega determina el ámbito de competencias y el régimen de la colaboración interadministrativa en los que se fomenta la colaboración de todas las administraciones implicadas en la protección y la promoción del patrimonio cultural de Galicia. Las entidades que integran la Administración local, en relación con los bienes del patrimonio cultural de Galicia que se localicen en su ámbito territorial, tienen la obligación de proteger, difundir y fomentar su valor cultural.

En el ámbito local, la Diputación de Pontevedra tiene la competencia sobre la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social que le atribuye el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como el artículo 118 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración local de Galicia.

Por ello, con el objetivo de promover la protección y la conservación del patrimonio marítimo-fluvial de la provincia, la Diputación de Pontevedra, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), aprueba este procedimiento de subvenciones, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la

recuperación y puesta en valor de este patrimonio en la provincia de Pontevedra, a través de la publicación de estas bases reguladoras, cuyo texto es el siguiente:

BASES

Primera. Objeto

Estas bases tienen por objeto aprobar la convocatoria por la que se regirán la concesión, el seguimiento y la justificación de subvenciones destinadas a la recuperación y a la puesta en valor de los bienes que integran el patrimonio marítimo-fluvial en la provincia para su uso en actividades de promoción sociocultural.

Segunda. Financiación y régimen económico

La concesión de las subvenciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y estas se convocarán con cargo a la aplicación 24/332.3322.789.01 del Presupuesto de la Diputación para 2024, por un importe total de cien mil (100.000,00) euros.

El importe máximo de la subvención para cada actuación no podrá exceder el 80 % de su presupuesto ni superar el importe de diez mil (10.000,00) euros.

El importe del IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos y los importes establecidos en el presupuesto inicial, aunque se aceptarán desviaciones máximas de un 20 % en el coste de los diferentes conceptos de la actividad subvencionada con respecto al presupuesto inicial pormenorizado.

En caso de que los proyectos financiados no agoten la partida presupuestaria, podrá superarse el límite de diez mil (10.000,00) euros por proyecto (siempre que no se supere el 80 % del presupuesto), bajo criterios de proporcionalidad y respetando la concurrencia competitiva, así como la valoración técnica del proyecto.

Tercera. Régimen aplicable a las ayudas

La gestión y la concesión de estas ayudas se realizarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, según los criterios previstos en la base decimosegunda y de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante
- c) Eficiencia en la asignación de efectivos y la utilización de recursos públicos

Cuarta. Entidades beneficiarias

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos la puesta en valor del patrimonio marítimo-fluvial de Galicia y que reúnan los siguientes requisitos:

- Carecer de fines de lucro
- Desarrollar su actividad en el ámbito territorial de la provincia de Pontevedra
- Ser titulares de los bienes objeto de rehabilitación o mejora. Estos deberán ser de construcción y tipología tradicionales, hechos con elementos y procedimientos tradicionales
- Emplear los bienes en actividades de promoción sociocultural; no podrán destinarse a la pesca ni a la acuicultura
- No incurrir en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo con lo especificado en el artículo 13 de la LGS
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria (AEAT), la Hacienda autonómica (ATRIGA), la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra

Quinta. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables comprenderán los trabajos de recuperación de todos aquellos bienes de interés que integran el patrimonio marítimo y fluvial en la provincia.

Las entidades solicitantes deberán seleccionar una de las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1. Embarcaciones tradicionales. Los gastos comprenderán los trabajos de rehabilitación de embarcaciones tradicionales (tratamiento de la embarcación, recuperación de determinadas partes deterioradas, reparaciones, montaje de electricidad o trabajos de carenado y pintado, entre otros) con el fin de recuperar su carácter original o de conservar elementos estructurales que permitan la rehabilitación y el mantenimiento de la embarcación. Asimismo, incluirán todos aquellos accesorios y equipamientos de las embarcaciones que sean de inversión (baterías, motores, sistemas eléctricos, depósitos, aparejos, velas, obenques, quillas, drizas, equipamiento de salvamento...).

Estas embarcaciones deberán destinarse a actividades de promoción sociocultural o musealización. Las ayudas son incompatibles con el uso de las embarcaciones para la pesca o la acuicultura, si bien podrán emplearse para la navegación tradicional en regatas, encuentros o actividades de formación.

Serán subvencionables, en este sentido, las inspecciones técnicas a las que deban someterse las embarcaciones tras el proceso de rehabilitación y que acrediten su navegabilidad.

Los trabajos de rehabilitación deberán referirse a una única embarcación por entidad, por lo que no serán subvencionables aquellos proyectos que incluyan actuaciones sobre varias embarcaciones.

- Línea 2. Aparejos de pesca y demás elementos vinculados a la cultura marítimo-fluvial. Las obras de restauración y conservación subvencionadas en virtud de esta convocatoria incluirán las distintas artes y aparejos de pesca y marisqueo tradicionales, herramientas y maquinaria, instrumental de navegación, útiles de comunicación y señalización, cordonería, artesanía y demás elementos vinculados a la cultura marítima y fluvial; todos ellos destinados a actividades de musealización o difusión social y cultural.

Podrán subvencionarse los trabajos de restauración y conservación de más de un elemento incluido en esta línea, pero siempre que formen parte de un conjunto homogéneo y así se justifique en la memoria explicativa.

- Línea 3. Construcciones e instalaciones en tierra. Las intervenciones realizadas sobre los distintos tipos de construcciones e instalaciones en tierra (almacenes, fábricas, astilleros, lonjas, casetas de pesca, embarcaderos y *pesqueiras*, entre otras) o muestras de la arquitectura industrial y popular marítimo-fluvial en la provincia, para ser reconvertidas en espacios culturales.

Las intervenciones deberán referirse a una única construcción o instalación en tierra. No serán subvencionables aquellos proyectos que incluyan actuaciones sobre varias instalaciones.

Todas las actuaciones subvencionadas deberán desarrollarse a lo largo de 2024 y emplearán soluciones constructivas y de diseño tradicional y original, además de materiales que les sean propios. Las actuaciones de restauración y conservación realizadas deberán redundar siempre en una puesta en valor de los correspondientes bienes patrimoniales.

Se considerarán gastos subvencionables los proyectos técnicos directamente relacionados con las actuaciones de rehabilitación que se lleven a cabo.

Quedan excluidos de esta convocatoria y, por lo tanto, no serán objeto de subvención las inversiones ya subvencionadas en el mismo ejercicio a través de otras convocatorias o planes de la institución provincial.

Sexta. Lugar y forma de presentación de las solicitudes

Las entidades interesadas podrán presentar una única solicitud a esta convocatoria.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNIE).

Séptima. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Octava. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de las entidades solicitantes
- DNI o NIE de las personas representantes
- Domicilio fiscal de las entidades solicitantes
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la ATRIGA, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra

En caso de que las personas interesadas se opongan a estas consultas, deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, si alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

Novena. Documentación

Las entidades interesadas deberán entregar con la solicitud la siguiente documentación:

- Acreditación de la persona representante legal de la entidad, si no se emplea el certificado electrónico de representación de persona jurídica.
- Memoria explicativa, profusamente detallada, de la actuación que se pretende desarrollar, firmada por la persona representante, en la que se incluirá:
 - Tipo de bien para el cual se solicita la subvención, con sus características y su antigüedad.
 - Descripción detallada de los trabajos de rehabilitación o mejora, de los elementos o de las partes que se pretenden reparar, del tipo de procedimiento y de los materiales que se utilizarán, y de los equipamientos necesarios, en su caso. El proyecto deberá adecuarse a los procedimientos y los materiales tradicionales.
 - Descripción detallada del destino de la inversión para fines de carácter sociocultural o musealización, así como experiencia y vinculación de la entidad beneficiaria en la organización y participación en actividades relacionadas con el patrimonio marítimo-fluvial.
 - Anexo fotográfico o, de no ser posible, esbozo explicativo que refleje el estado actual del bien y, en concreto, de la parte o los elementos que se pretenden rehabilitar o mejorar.
- Presupuesto de gastos e ingresos detallado y totalizado (con las cantidades, los precios unitarios y el IVA) de la inversión que se va a realizar, firmado por la persona representante.
- Copia de los estatutos que rigen la entidad, que deberán incluir, entre sus objetivos, la recuperación y el mantenimiento o la puesta en valor del patrimonio marítimo-fluvial de la provincia.
- Acreditación de la titularidad del bien objeto de rehabilitación o mejora. La entidad deberá ser titular del bien o de la instalación objeto de rehabilitación o mejora, bien porque sea propietaria, bien porque disponga de un derecho de uso o cesión sobre este de cinco (5) años de duración.
- Cualquier otra documentación acreditativa de las circunstancias que puedan tenerse en cuenta en la fase de valoración.

Será responsabilidad de la entidad beneficiaria la obtención de las correspondientes licencias, autorizaciones o permisos para ejecutar los trabajos objeto de la ayuda, en su caso.

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

En caso de que alguno de los documentos que se deben presentar de forma electrónica superase los tamaños máximos establecidos o tuviese un formato no admitido por la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos.

No será necesario aportar los documentos ya presentados anteriormente ante la Administración. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento antes de formular la propuesta de resolución.

Décima. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica tiene disponibles una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a utilizar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para anexarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de forma electrónica. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se realiza el trámite. Los modelos están disponibles en: <https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>.

Decimoprimer. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se realizarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, accesible desde la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación realizada y su falta no impedirá que la notificación se considere plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra la practicará por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimosegunda. Valoración y concesión

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Interés del bien objeto de restauración desde el punto de vista histórico y cultural (de 0 a 40 puntos)
 - Antigüedad (de 0 a 10 puntos).
 - Singularidad o rareza en su tipología, técnica o materialidad (de 0 a 10 puntos).
 - Autenticidad (de 0 a 10 puntos). Se primarán aquellos bienes que mantengan o conserven en mayor medida sus elementos originales, sin alteraciones que los desvirtúen.
 - Carácter identitario: bien representativo del patrimonio local y provincial (de 0 a 10 puntos). Se valorarán el arraigo al territorio (sobre todo a la provincia) y la especial vinculación del bien a la historia marítimo-fluvial del lugar y a la memoria colectiva de sus gentes.
- Proyecto de recuperación del bien (de 0 a 40 puntos)
 - Claridad y calidad del proyecto (de 0 a 10 puntos). Se valorarán el desarrollo exhaustivo del proyecto, la descripción detallada de los tipos de acciones necesarias para alcanzar los objetivos fijados, así como su calidad en lo referente a las soluciones aportadas y su viabilidad.
 - Adecuación de la intervención a los valores patrimoniales del bien (de 0 a 10 puntos). Se valorarán las intervenciones ajustadas a los procedimientos, los materiales y las técnicas tradicionales.

- Mayor intervención sobre los elementos estructurales del bien (de 0 a 10 puntos). Se primarán aquellas actuaciones que se realicen sobre los elementos estructurales del bien frente a actuaciones o labores de mantenimiento.
- Estado de conservación del bien y grado de urgencia de la intervención (de 0 a 10 puntos). Se valorarán aquellos bienes que presenten daños o un deterioro importante y que requieran una rápida intervención.
- Actividades de puesta en valor del patrimonio marítimo-fluvial (de 0 a 20 puntos)
 - Interés y calidad de las actividades a las que esté destinado el bien desde el punto de vista sociocultural (de 0 a 5 puntos). Se primarán aquellas acciones que repercutan especialmente en la difusión y la puesta en valor del patrimonio marítimo-fluvial.
 - Impacto local de las actividades (de 0 a 5 puntos). Se valorarán aquellas iniciativas a las que esté destinado el bien que tengan una mayor repercusión o incidencia en el ámbito local y provincial.
 - Continuidad de las actividades en el tiempo (de 0 a 5 puntos). Primarán aquellas actividades que se prolonguen más en el tiempo.
 - Vinculación y experiencia de la entidad solicitante en la organización, colaboración o participación en actividades relacionadas con la recuperación y conservación del patrimonio marítimo-fluvial (de 0 a 5 puntos).

Una vez analizada la propuesta, la Comisión de Valoración le otorgará una puntuación, que deberá obtener un mínimo de 50 puntos en total para que la actividad pueda subvencionarse.

Decimotercera. Instrucción del procedimiento y propuesta de resolución

La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención le corresponde a la jefa del Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico, quien realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales emitirá un informe-propuesta en el que figure la valoración de las solicitudes según los criterios señalados en la base decimosegunda, en el que se explique el sistema seguido, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en el artículo 24 de la LGS. Este informe-propuesta, junto con la relación de todos los expedientes, se remitirá a Intervención para su fiscalización.

Posteriormente, la Comisión de Valoración instituida para tal fin realizará un estudio del citado informe-propuesta de las solicitudes de subvención emitido por la jefa del servicio.

Una vez valorado dicho informe, la comisión podrá solicitar cuantos informes adicionales estime necesarios para resolver y emitirá una propuesta motivada de concesión de subvenciones que se someterá a la aprobación del órgano competente.

Decimocuarta. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración es un órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: el diputado del Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico de la Diputación de Pontevedra
- Secretaria: la jefa del Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico de la Diputación de Pontevedra
- Vocales: tres personas del equipo técnico del Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico de la Diputación de Pontevedra

La Comisión de Valoración presentará la propuesta de resolución, que será aprobada por el órgano competente y notificada a las personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la LPACAP.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin notificar la resolución a las personas interesadas, la solicitud de concesión de la subvención se entenderá como desestimada por silencio administrativo.

Decimoquinta. Modificación de la resolución

Una vez notificada la resolución de concesión, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar la modificación de su contenido con una exposición razonada de los motivos, que podrá autorizarse siempre que se mantenga la finalidad de la ayuda y no se dañen derechos de terceras personas.

Esta solicitud de modificación deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la hubiesen motivado y, en todo caso, en el plazo de un (1) mes desde la notificación de la concesión; asimismo, será objeto de resolución por el órgano competente, tras una propuesta previa de la Comisión de Valoración, en la que se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- Si el presupuesto de la nueva actividad es superior o igual al subvencionado inicialmente, se mantendrán las condiciones de la subvención concedida en cuanto al importe de la subvención y al presupuesto subvencionado

- Si el presupuesto de la nueva actividad es inferior al subvencionado inicialmente, la Comisión de Valoración, tras el informe del Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico, deberá determinar el nuevo presupuesto subvencionado y el nuevo importe de la subvención, que serán inferiores a los inicialmente establecidos

Decimosexta. Publicidad

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la LGS, el texto de la convocatoria se transmitirá a la BDNS para su publicación en ella, que dará traslado de su extracto al BOPPO.

Además, la Diputación de Pontevedra publicará la concesión de las subvenciones en el BOPPO y en su página web, y se la remitirá a la BDNS.

Decimoséptima. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida por la Diputación de Pontevedra será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso la cuantía total de las subvenciones podrá superar el coste real de la actividad subvencionada. A esos efectos, en cuanto se tenga conocimiento de la obtención de otras subvenciones para la misma actividad, la persona beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación de Pontevedra.

La subvención concedida es incompatible con otras ayudas otorgadas por otros servicios de la Diputación de Pontevedra para la misma finalidad en el mismo ejercicio. La persona beneficiaria deberá comunicar, en ese caso, que ya se le ha concedido otra subvención del organismo provincial.

Decimoctava. Justificación

La entidad beneficiaria estará obligada a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y, en su caso, a poner a disposición de la Diputación los libros y los registros contables necesarios para la adecuada justificación y para el ejercicio de las facultades de comprobación o control financiero.

Antes del 31 de marzo de 2025, la persona beneficiaria deberá presentar en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, por medios electrónicos a través del

modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>, la siguiente documentación justificativa:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la solicitud de subvención, debidamente firmada, en la que se indiquen la inversión realizada y los resultados obtenidos.
- Cuenta justificativa de los gastos (formulario del anexo I), en la que se determinará el coste o el gasto total de la finalidad subvencionada y se detallarán las facturas o los documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo. Se pondrá de manifiesto que los gastos que figuran en la cuenta justificativa se han aplicado a la finalidad subvencionada y se indicará que el resto de justificantes de la cuenta se encuentran en el domicilio de la persona beneficiaria a disposición de la Diputación para su examen.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos incluidos en el presupuesto inicial, con un porcentaje de desviación máxima del 20 % en el coste de los diferentes conceptos con respecto al presupuesto inicial.

- Facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida; se indicarán en cada factura el número de unidades, los precios unitarios de estas, el IVA detallado y el coste total de cada unidad.
- Acreditación de la debida divulgación de la financiación por parte de la Diputación de la inversión subvencionada en los términos establecidos en la base decimonovena de la convocatoria.
- Declaración de que no se han recibido otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas para la finalidad subvencionada o, en su caso, detalle de la financiación obtenida y declaración responsable de que los ingresos no superan el coste de la finalidad subvencionada.

El pago de la subvención se efectuará tras la comprobación y la elaboración de un informe por parte de los servicios técnicos provinciales de que se ha cumplido con la finalidad y el objeto de la subvención.

Para cobrar la ayuda concedida las entidades deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, la ATRIGA, la Seguridad Social y la Diputación, situación que comprobará de oficio la propia institución provincial.

Decimonovena. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de las previstas en el artículo 14 de la LGS, las personas beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar la finalidad objeto de la subvención antes del 31 de diciembre de 2024 y presentar en forma y en plazo la justificación correspondiente.
- No transferir la propiedad del bien o el derecho de uso o cesión en un plazo de cinco (5) años desde el momento de la concesión, así como destinarlo al fin concreto para el cual se concede la subvención.
- Las acciones de promoción y los materiales de difusión que se realicen en virtud de esta convocatoria deberán incluir el logotipo de la Diputación de Pontevedra, siguiendo la normativa de identidad corporativa específica de esta ayuda, "Subvenciones para la recuperación del patrimonio marítimo-fluvial", accesible en <https://www.depo.gal/es/identidade-corporativa>. Esta obligación podrá acreditarse mediante acciones de comunicación o publicidad (notas de prensa, páginas web, carteles y placas, entre otras).
- Pagar a sus acreedoras y acreedores durante el período de realización de la finalidad subvencionada. No obstante, las personas o entidades beneficiarias que tengan dificultades de tesorería podrán pagar una vez cobren la subvención, en cuyo caso deberán hacerlo en el plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de cobro.
- Utilizar, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera, en el que queden identificados la persona beneficiaria, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, cheques nominativos, transferencias bancarias, etc.); solo excepcionalmente podrán usar el pago en metálico con los límites establecidos legalmente. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto que supere el importe de novecientos (900,00) euros implicará que este se considere no subvencionable.
- Si, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de estas supera el coste total de la actividad subvencionada, deberá comunicarlo, en cuyo caso el importe de la subvención deberá ser objeto de modificación.
- Someterse al control financiero de la subvención concedida en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria del 28 de octubre de 2016 y publicada en el BOPPO núm. 249, de 30 de diciembre de 2016.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias para la percepción de ayudas públicas con la AEAT, la ATRIGA, la Seguridad Social y la institución provincial.

Vigésima. Pago

Para pagar la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de que se justifiquen gastos por el 100 % del presupuesto subvencionado, se abonará la totalidad de la subvención
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 %, se abonará la parte proporcional de la subvención

El pago se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria.

Vigesimoprimera. Incumplimiento

Una vez vencido el plazo de justificación señalado en la base decimoctava sin que la entidad beneficiaria presente la documentación justificativa, el Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico le requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince (15) días.

La falta de presentación de la documentación en este plazo supondrá el inicio del procedimiento de pérdida de la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

Vigesimosegunda. Devolución, reintegro o pérdida del derecho al cobro

Las subvenciones concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- Por haberlas obtenido falseando las condiciones requeridas
- Por no haberlas aplicado a los fines para los que se han concedido
- Por haber incumplido la persona beneficiaria las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases

Asimismo, el incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de los requisitos establecidos en estas bases y en las demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, total o parcialmente, previo expediente oportuno, a la pérdida del derecho al cobro, según lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

Vigesimotercera. Recursos

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse, en el plazo de un (1) mes, un recurso potestativo de reposición

ante el órgano que las haya dictado, que se entenderá como desestimado si hubiese transcurrido este período sin recibir contestación. En este caso podrá interponerse, en el plazo de dos (2) meses, un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, como se prevé en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contra esta resolución también se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado.

En todos los casos, los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se hubiese entendido como desestimado.

Vigesimocuarta. Protección de datos

Los datos personales recogidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

Vigesimoquinta. Derecho supletorio

Para lo no dispuesto en estas bases se contemplará lo establecido en la LPACAP; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la LGS; la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra; las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2024; y la demás legislación aplicable.